

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ANO LXVII

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, VIERNES 20 DE NOVIEMBRE DE 1970

Nº 16.735

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Resoluciones Nos. 22 y 23 de 10, 24, 25, 26 y 27 de julio de 1970, por las cuales se aprueban unos estatutos.
Resolución No. 456 de 8 de octubre de 1969, por la cual se confiere título de Intérprete Público en Español-Inglés y viceversa.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Contrato No. 38 de 16 de noviembre de 1970, celebrado entre el Ministerio de Agricultura y Ganadería y Eduardo F. Suárez T.
Contrato No. 39 de 16 de noviembre de 1970, celebrado entre el Ministerio de Agricultura y Ganadería y Tomás A. Vásquez U.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

APRUEBANSE UNOS ESTATUTOS

RESOLUCION NUMERO 22

República de Panamá.— Organó Ejecutivo Nacional.— Ministerio de Gobierno y Justicia.— Personería Jurídica.— Resolución No. 22.— Panamá, 10 de julio de 1970.—

Por medio de memorial, el Licenciado Alberto J. Barsallo, panameño, mayor de edad, con oficina en el No. 4-12 de la Avenida Eloy Alfaro de esta ciudad, portador de la cédula de identidad personal No. 8AV-8-114, ejerciendo el poder que le confirió el señor Ricardo Montenegro, panameño, mayor de edad, casado, vecino de La Concepción, Provincia de Chiriquí, portador de la cédula de identidad personal No. 4-67-641, Representante Legal de la "Iglesia Bautista de Getsemani", solicita a la Junta Provisional de Gobierno, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le reconozca Personería Jurídica a dicha entidad.

Con su solicitud presenta la siguiente documentación:

- Acta de fundación, en la cual consta la aprobación de los estatutos y la elección de la Directiva;
- Estatutos.

Examinada la documentación presentada, se ha podido establecer que esta entidad no persigue fines lucrativos de ninguna índole, sino que sus objetivos son de carácter religioso, que van en beneficio de sus miembros y de su comunidad.

Como estos fines no pugnan con la Constitución Nacional, ni con las disposiciones legales vigentes que rigen la materia,

La Junta Provisional de Gobierno
en uso de sus facultades legales

RESUELVE:

Aprobar los estatutos de la "Iglesia Bautista de Getsemani", y reconocerle Personería Jurídica de conformidad con lo que establece el Artículo

40 de la Constitución Nacional, en relación con el Artículo 64 del Código Civil.

Toda modificación posterior de los estatutos necesita la aprobación previa de la Junta Provisional de Gobierno.

La Personería Jurídica concedida no ampara actividades distintas a las indicadas en los estatutos aprobados.

Esta resolución tendrá efectos legales tan pronto sea inscrita en el Registro Público

Comuníquese y publíquese

Presidente de la Junta
Provisional de Gobierno.

Ing. DEMETRIO B. LAKAS

Miembro de la Junta
Provisional de Gobierno.

ARTURO SUCRE P.

El Ministro de Gobierno
y Justicia, a. i.

Cap. PEDRO JULIO PEREZ

RESOLUCION NUMERO 23

República de Panamá.— Organó Ejecutivo Nacional.— Ministerio de Gobierno y Justicia.— Personería Jurídica.— Resolución No. 23.— Panamá, 10 de julio de 1970.—

Por medio de memorial, el Licenciado Alberto J. Barsallo, panameño, mayor de edad, con oficina en el No. 4-12 de la Avenida Eloy Alfaro de esta ciudad, portador de la cédula de identidad personal No. 8AV-8-114, ejerciendo el poder que le confirió el señor Reinaldo E. Brown, panameño, mayor de edad, soltero, residente en Paraiso de esta ciudad, portador de la cédula de identidad personal No. 1-9-883, Representante Legal de la "Primera Iglesia Bautista de Paraiso", solicita a la Junta Provisional de Gobierno, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le reconozca Personería Jurídica a dicha entidad.

Con su solicitud presenta la siguiente documentación:

- Acta de fundación, en la cual se incluye la aprobación de los estatutos y la elección de la Directiva;
- Estatutos;
- Lista de los miembros que asistieron a la sesión del acto de fundación.

Examinada la documentación presentada, se ha podido establecer que esta entidad no persigue fines lucrativos de ninguna índole, sino que sus objetivos son de carácter religioso, que van en beneficio de sus miembros y de su comunidad. Como estos fines no pugnan con la Constitu-

GACETA OFICIAL
ORGANO DEL ESTADO
ADMINISTRACION
ERNESTO SOLANILLA O.

Encargado de la Dirección — Teléfono 22-2612

OFICINA: Avenida 9a. Sur—No. 19-A 50 (Relleño de Barraza)
 TALLERES: Avenida 9a. Sur—No. 19-A 50 (Relleño de Barraza)
 Aparado N° 2446

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
 Dirección Gral. de Ingresos—Avenida Eloy Alfaro N° 4-11
 PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:
 Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00
 Un año En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODOS PAGO ADELANTADO

Número postal: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de ventas de Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro N° 4-11

Con su solicitud presenta la siguiente documentación:

Con su solicitud presenta la siguiente documentación:

- a) Acta de fundación, en la cual se incluye la aprobación de los estatutos, la elección de la Directiva y la lista de los miembros integrantes de la entidad;
- b) Estatutos.

Examinada la documentación presentada, se ha podido establecer que esta entidad no persigue fines lucrativos de ninguna índole, sino que sus objetivos son de carácter religioso, que van en beneficio de sus miembros y de su comunidad. Como estos fines no pugnan con la Constitución Nacional, ni con las disposiciones legales vigentes que rigen la materia,

La Junta Provisional de Gobierno
 en uso de sus facultades legales

RESUELVE:

Aprobar los estatutos de la "Iglesia Bautista Redención", y reconocerle Personería Jurídica de conformidad con lo que establece el Artículo 40 de la Constitución Nacional, en relación con el Artículo 64 del Código Civil.

Toda modificación posterior de los estatutos necesita la aprobación previa del Organismo Ejecutivo.

La Personería Jurídica concedida no ampara actividades distintas a las indicadas en los estatutos aprobados.

Esta resolución tendrá efectos legales tan pronto sea inscrita en el Registro Público.

Comuníquese y publíquese.

Presidente de la Junta
 Provisional de Gobierno,
 Ing. DEMETRIO B. LAKAS

Miembro de la Junta
 Provisional de Gobierno,
 Lic. ARTURO SUCRE P.

El Ministro de Gobierno
 y Justicia, a. i.
 Cap. PEDRO JULIO PEREZ

Con su solicitud presenta la siguiente documentación:

La Junta Provisional de Gobierno
 en uso de sus facultades legales

RESUELVE:

Aprobar los estatutos de la "Primera Iglesia Bautista de Paraiso", y reconocerle Personería Jurídica de conformidad con lo que establece el Artículo 10 de la Constitución Nacional, en relación con el Artículo 64 del Código Civil.

Toda modificación posterior de los estatutos necesita la aprobación previa de la Junta Provisional de Gobierno.

La Personería Jurídica concedida no ampara actividades distintas a las indicadas en los estatutos aprobados.

Esta resolución tendrá efectos legales tan pronto sea inscrita en el Registro Público.

Comuníquese y publíquese.

Presidente de la Junta
 Provisional de Gobierno,
 Ing. DEMETRIO B. LAKAS

Miembro de la Junta
 Provisional de Gobierno,
 Lic. ARTURO SUCRE P.

El Ministro de Gobierno
 y Justicia, a. i.
 Cap. PEDRO JULIO PEREZ

RESOLUCION NUMERO 24

República de Panamá.— Organismo Ejecutivo Nacional.— Ministerio de Gobierno y Justicia.— Personería Jurídica.— Resolución No. 24.— Panamá, 15 de julio de 1970.—

Por medio de memorial, el Licenciado Alberto J. Barsallo, panameño, mayor de edad, con oficina en la Vía España No. 120 de esta ciudad, portador de la cédula de identidad personal No. SAV-8-114, ejerciendo el poder que le confirió el señor Manuel E. Solórzano C., nicaragüense, mayor de edad, vecino de esta ciudad, portador de la cédula de identidad personal No. E-8-11877, Representante Legal de la "Iglesia Bautista Redención", solicita a la Junta Provisional de Gobierno, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le reconozca Personería Jurídica a dicha entidad.

RESOLUCION NUMERO 25

República de Panamá.— Organismo Ejecutivo Nacional.— Ministerio de Gobierno y Justicia.— Personería Jurídica.— Resolución No. 25.— Panamá, 15 de julio de 1970.

Por medio de memorial, el Licenciado Alberto J. Barsallo, panameño, mayor de edad, con oficina en el No. 4-12 de la Avenida Eloy Alfaro, de esta ciudad, portador de la cédula de identidad personal No. SAV-8-114, ejerciendo el poder que le confirió el señor Mickey González R., panameño, mayor de edad, casado, vecino de Río Tigre, San Blas, portador de la cédula de identidad personal No. SAV-5-997, Representante Legal de la "Iglesia Bautista de Río Tigre", solicita a la Junta Provisional de Gobierno, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que le reconozca Personería Jurídica a dicha entidad.

Con su solicitud presenta la siguiente documentación:

- a) Acta de fundación, en la cual se incluye la aprobación de los estatutos y la elección de la Directiva;
- b) Lista de los miembros de dicha entidad;
- c) Estatutos.

Examinada la documentación presentada, se ha podido establecer que esta entidad no persigue fines lucrativos de ninguna índole, sino que sus objetivos son de carácter religioso, que van en beneficio de sus miembros y de su comunidad.

Como estos fines no pugnan con la Constitución Nacional, ni con las disposiciones legales vigentes que rigen la materia.

La Junta Provisional de Gobierno
en uso de sus facultades legales

RESUELVE:

Aprobar los estatutos de la "Iglesia Bautista de Río Tigre", y reconocerle Personería Jurídica de conformidad con lo que establece el Artículo 40 de la Constitución Nacional, en relación con el Artículo 64 del Código Civil.

Toda modificación posterior de los estatutos necesita la aprobación previa del Órgano Ejecutivo.

La Personería Jurídica concedida no ampara actividades distintas a las indicadas en los estatutos aprobados.

Esta resolución tendrá efectos legales tan pronto sea inscrita en el Registro Público.

Comuníquese y publíquese.

Presidente de la Junta
Provisional de Gobierno,
Ing. DEMETRIO B. LAKAS

Miembro de la Junta
Provisional de Gobierno,
Licdo. ARTURO SUCRE P.

El Ministro de Gobierno
y Justicia, a.i.
Cap. PEDRO JULIO PEREZ

RESOLUCION NUMERO 26

República de Panamá.— Órgano Ejecutivo Nacional.— Ministerio de Gobierno y Justicia.— Personería Jurídica.— Resolución No. 26.— Panamá, 15 de julio de 1970.

Por medio de memorial, el Licenciado Alberto J. Barsallo, panameño, mayor de edad, con oficina en el No. 4-12 de la Avenida Eloy Alfaro de esta ciudad, portador de la cédula de identidad personal No. SAV-8-114, ejerciendo el poder que le confirió el señor Reinaldo O. Toppia, panameño, mayor de edad, casado, residente en Bocas del Toro, portador de la cédula de identidad personal 3-39-741, Representante Legal de la "Iglesia Bautista Beatiful Zion", solicita a la Junta Provisional de Gobierno, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le reconozca Personería Jurídica a dicha entidad.

Con su solicitud presenta la siguiente documentación:

- a) Acta de fundación, en la cual incluye la aprobación de los estatutos y la elección de la Directiva.

- b) Estatutos.

Examinada la documentación presentada, se ha podido establecer que esta entidad no persigue fines lucrativos de ninguna índole, sino que sus objetivos son de carácter religioso, que van en beneficio de sus miembros y de su comunidad.

Como estos fines no pugnan con la Constitución Nacional, ni con las disposiciones legales vigentes que rigen la materia.

La Junta Provisional de Gobierno
en uso de sus facultades legales

RESUELVE:

Aprobar los estatutos de la "Iglesia Bautista Beatiful Zion", y reconocerle Personería Jurídica de conformidad con lo que establece el Artículo 40 de la Constitución Nacional, en relación con el Artículo 64 del Código Civil.

Toda modificación posterior de los estatutos necesita la aprobación previa de la Junta Provisional de Gobierno.

La Personería Jurídica concedida no ampara actividades distintas a las indicadas en los estatutos aprobados.

Esta resolución tendrá efectos legales tan pronto sea inscrita en el Registro Público.

Comuníquese y publíquese.

Presidente de la Junta
Provisional de Gobierno,
Ing. DEMETRIO B. LAKAS

Miembro de la Junta
Provisional de Gobierno,
Lic. ARTURO SUCRE P.

El Ministro de Gobierno
y Justicia, a.i.
Cap. PEDRO JULIO PEREZ

RESOLUCION NUMERO 27

República de Panamá.— Órgano Ejecutivo Nacional.— Ministerio de Gobierno y Justicia.— Personería Jurídica.— Resolución No. 27.— Panamá, 15 de julio de 1970.

Por medio de memorial, el Licenciado Alberto J. Barsallo, panameño, mayor de edad, con oficina en el No. 4-12 de la Avenida Eloy Alfaro, de esta ciudad, portador de la cédula de identidad personal No. SAV-8-114, ejerciendo el poder que le confirió el señor Gabriel Santamaría González, panameño, mayor de edad, casado, vecino de David, portador de la cédula de identidad personal No. 4-54-761, Representante Legal de la "Primera Iglesia Bautista de David", solicita a la Junta Provisional de Gobierno, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le reconozca Personería Jurídica a dicha entidad.

Con su solicitud presenta la siguiente documentación:

- a) Acta de fundación, en la cual se incluye la aprobación de los estatutos.

- b) Estatutos.

Examinada la documentación presentada, se ha podido establecer que esta entidad no persigue fines lucrativos de ninguna índole, sino que sus objetivos son de carácter religioso, que van en beneficio de sus miembros y de su comunidad.

Como estos fines no pugnan con la Constitución

Nacional, ni con las disposiciones legales vigentes que rigen la materia,

La Junta Provisional de Gobierno
en uso de sus facultades legales

RESUELVE:

Aprobar los estatutos de la "Primera Iglesia Bautista de David", y reconocerle Personería Jurídica de conformidad con lo que establece el Artículo 40 de la Constitución Nacional, en relación con el Artículo 64 del Código Civil.

Toda modificación posterior de los estatutos necesita la aprobación previa de la Junta Provisional de Gobierno.

La Personería Jurídica concedida no ampara actividades distintas a las indicadas en los estatutos aprobados.

Esta resolución tendrá efectos legales tan pronto sea inscrita en el Registro Público.
Comuníquese y publíquese.

Presidente de la Junta
Provisional de Gobierno,
Ing. DEMETRIO B. LAKAS

Miembro de la Junta
Provisional de Gobierno,
Licdo. ARTURO SUCRE P.

El Ministro de Gobierno
y Justicia, a. i.
Cap. PEDRO JULIO PEREZ

c) Copia del Historial Político de la señora Naters de Sánchez, con el cual prueba que es persona de buena conducta.

Como la peticionaria reúne los requisitos exigidos en los Artículos 2141 y 2142 del Código Administrativo,

La Junta Provisional de Gobierno
en uso de sus facultades legales

RESUELVE:

Conferir el título de Intérprete Público en los idiomas Español-Inglés y viceversa, a la señora Juana Bernardita Naters de Sánchez.
Comuníquese y publíquese.

Presidente de la Junta
Provisional de Gobierno,
Col. JOSE M. PINILLA F.

Miembro de la Junta
Provisional de Gobierno,
Col. BOLIVAR URRUTIA P.

El Ministro de Gobierno
y Justicia,
JOSE GUILLERMO AIZPU.

Ministerio de Agricultura y Ganadería

CONTRATOS

CONTRATO NUMERO 38

Entre los suscritos, a saber: Ing. Carlos E. Landau, en su condición de Ministro de Agricultura y Ganadería, en nombre y representación del Gobierno Nacional, quien en adelante se llamará el Patrocinador, por una parte y el señor Eduardo F. Suárez T., de nacionalidad panameña, con cédula de identidad personal No. 9-5178, quien ejerce el cargo de Director Nacional de Programación Agropecuaria en el Proyecto de Riego Río La Villa, planilla 18, empleado 1481, quien en adelante se llamará el Beneficiario, por la otra parte, se ha convenido en celebrar el presente Contrato de beca, en cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto No. 15 de 19 de febrero de 1962, por el cual se reglamenta la Asistencia Técnica, el Decreto No. 17 de 7 de febrero de 1966, por el cual se modifican los Artículos 7o. y 9o. del Decreto No. 15 de 16 de febrero de 1962 y el Decreto No. 40 de 13 de mayo de 1969, de conformidad con las cláusulas siguientes:

Primera: *El Patrocinador se obliga a:*

CONFIERESE TITULO DE INTERPRETE PUBLICO EN ESPAÑOL-INGLES Y VICEVERSA

RESOLUCION NUMERO 456

República de Panamá.— Organó Ejecutivo Nacional.— Ministerio de Gobierno y Justicia.— Resolución Número 456.— Panamá, 8 de octubre de 1969.—

La señora Juana Bernardita Naters de Sánchez, portadora de la cédula de identidad personal No. PE-4-955, con residencia en la ciudad de Colón, casa No. 5047, Calle 5 y Bolívar, No. 31 altos, debidamente representada por el Licenciado Nelson Barragán González, portador de la cédula de identidad personal No. 8-12-745, con Oficinas en el edificio Victoria, de Calle 34 Este, Arriba del Banco de Bogotá, local 100 y 101, de esta ciudad, solicita al Organó Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que le confiera el título de Intérprete Público en los idiomas Español Inglés y viceversa.

Con su solicitud presenta la siguiente documentación:

a) Oficio No. S-142, de 27 de agosto de 1969, suscrito por la Secretaria General del Ministerio de Educación, remisorio de las certificaciones expedidas a favor de la peticionaria, por los Profesores Manuel E. Melo y Rafael E. Moscote;

b) Certificación suscrita por los Profesores Manuel E. Melo y Rafael E. Moscote, en la cual manifiestan que la señora Juana Bernardita Naters de Sánchez, posee los conocimientos necesarios para desempeñar debidamente, el cargo a que aspira;

a) Conceder al Beneficiario una licencia del cargo que ocupa con goce de sueldo completo B/675.00 mensuales, por tener más de dos dependientes, por el término de once (11) meses contados a partir del 15 de octubre de 1970, con cargo a la partida No. 101000102.602 del actual Presupuesto de gastos de este Ministerio, para hacer uso de la beca otorgada por la F.A.O., con el fin de recibir un curso de Ingeniería Hidráulica en la Universidad de Delf, en Holanda.

b) Mantener la estabilidad del Beneficiario

en el cargo que desempeña durante el tiempo que dure la licencia y garantizarle a su regreso el reintegro al mismo cargo u otro análogo o de mayor remuneración en el campo de su especialización.

Segunda: *El Beneficiario se compromete a:*

- a) Asistir con regularidad al curso para el cual se le ha concedido la presente beca y cumplir con las disposiciones reglamentarias del plantel donde estudie.
- b) Observar conducta que no menoscabe el prestigio de la Institución y del país y abstenerse de toda actividad política o comercial que no figure en su programa de estudios, mientras, resida en el exterior, durante el período de la beca.

c) No aceptar empleo alguno de gobierno o empresa particular durante la vigencia del presente contrato.

d) Regresar a Panamá a la terminación del curso y prestar servicios en el Ministerio de Agricultura y Ganadería por un tiempo no menor de un (1) año y diez (10) meses en el ramo de su especialización.

El período de prestación de servicios podrá ser mayor si así lo exige el otorgante de la beca.

e) En caso de incumplimiento de lo dispuesto en la cláusula anterior, el Beneficiario devolverá al Patrocinador mediante reintegro al Tesoro Nacional las sumas percibidas en concepto de sueldo durante el período de duración del presente contrato.

Parágrafo: Lo dispuesto en el acápite c) no regirá en caso de enfermedad o muerte.

Tercera: El Patrocinador podrá solicitar directamente a la Institución docente, todos los informes sobre conducta y aprovechamiento del Beneficiario y en caso de informes desfavorables, el Patrocinador podrá rescindir el presente contrato.

Cuarta: El Beneficiario se compromete a no acumular vacaciones durante el tiempo que dure la beca, de conformidad con el Artículo 9o. del Decreto No. 17 de 7 de febrero de 1966.

Quinta: El presente contrato requiere para su cumplimiento, la aprobación del Presidente de la Junta Provisional de Gobierno, del Miembro de la Junta Provisional de Gobierno y del Contralor General de la República.

En fe de lo cual se firma este contrato en la ciudad de Panamá, a los 8 días del mes de octubre de mil novecientos setenta.

El Patrocinador:

Ministro de Agricultura
y Ganadería,

Ing. CARLOS E. LANDAU

El Beneficiario:

Eduardo F. Suárez T.
Céd. 9-5178

Refrendo:

Manuel B. Moreno
Contralor General de la República

República de Panamá.— Junta Provisional de Gobierno.— Ministerio de Agricultura y Ganadería.— Panamá, 16 de noviembre de mil novecientos setenta.

Aprobado:

Presidente de la Junta
Provisional de Gobierno,

Ing. DEMETRIO B. LAKAS

Miembro de la Junta
Provisional de Gobierno,

Lic. ARTURO SUCRE P.

Ministro de Agricultura
y Ganadería,

Ing. CARLOS E. LANDAU

CONTRATO NUMERO 39

Entre los suscritos, a saber: Ing. Carlos E. Landau, en su condición de Ministro de Agricultura y Ganadería, en nombre y representación del Gobierno Nacional, quien en adelante se llamará el Patrocinador, por una parte y el señor Tomás A. Vásquez U., de nacionalidad panameña, con cédula de identidad personal No. 7-68-293, quien ejerce el cargo de Agrónomo I, en el Departamento de Recursos Naturales Renovables, planilla 2, empleado 191, quien en adelante se llamará el Beneficiario, por la otra parte, se ha convenido en celebrar el presente Contrato de beca, en cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto No. 15 de 19 de febrero de 1962, por el cual se reglamenta la Asistencia Técnica, el Decreto No. 17 de 7 de febrero de 1966, por el cual se modifican los Artículos 7o. y 9o. del Decreto No. 15 de 16 de febrero de 1962 y el Decreto No. 40 de 13 de mayo de 1969, de conformidad con las cláusulas siguientes:

Primera: *El Patrocinador se obliga a:*

a) Conceder al Beneficiario una licencia del cargo que ocupa con goce de sueldo completo B7.200.00 mensuales, por tener más de dos dependientes, por el término de nueve (9) meses contados a partir del 1o. de octubre de 1970, con cargo a la partida No. 101000300.001 del actual Presupuesto de gastos de este Ministerio, para hacer uso de la beca otorgada por la F.A.O., con el fin de realizar estudios en materia de Silvicultura en el Centro de Capacitación Forestal de Conocoto, Ecuador.

b) Mantener la estabilidad del Beneficiario en el cargo que desempeña durante el tiempo que dure la licencia y garantizarle a su regreso el reintegro al mismo cargo u otro análogo o de mayor remuneración en el campo de su especialización.

Segunda: *El Beneficiario se compromete a:*

a) Asistir con regularidad al curso para el cual se le ha concedido la presente beca y cumplir con las disposiciones reglamentarias del plantel donde estudie.

b) Observar conducta que no menoscabe el prestigio de la Institución y del país y abstenerse de toda actividad política o comercial

que no figure en su programa de estudios, mientras, resida en el exterior, durante el período de la beca.

c) No aceptar empleo alguno de gobierno o empresa particular durante la vigencia del presente contrato.

d) Regresar a Panamá a la terminación del curso y prestar servicios en el Ministerio de Agricultura y Ganadería por un tiempo no menor de un (1) año y seis (6) meses en el ramo de su especialización.

e) En caso de incumplimiento de lo dispuesto en la cláusula anterior, el Beneficiario devolverá al Patrocinador mediante reintegro al Tesoro Nacional las sumas percibidas en concepto de sueldo durante el período de duración del presente contrato.

Parágrafo: Lo dispuesto en el acápite e) no regirá en caso de enfermedad o muerte.

Tercera: El Patrocinador podrá solicitar directamente a la Institución docente, todos los informes sobre conducta y aprovechamiento del Beneficiario y en caso de informes desfavorables, el Patrocinador podrá rescindir el presente contrato.

Cuarta: El Beneficiario se compromete a no acumular vacaciones durante el tiempo que dure la beca, de conformidad con el Artículo 90. del Decreto No. 17 de 7 de febrero de 1966.

Quinta: El presente contrato requiere para su cumplimiento, la aprobación del Presidente de la Junta Provisional de Gobierno, del Miembro de la Junta Provisional de Gobierno y del Contralor General de la República.

En fe de lo cual se firma este contrato en la ciudad de Panamá, a los 30 días del mes de octubre de mil novecientos setenta.

El Patrocinador:

Ministro de Agricultura
y Ganadería,

Ing. CARLOS E. LANDAU

El Beneficiario:

Tomás A. Vásquez U.
Céd. 7-63-293

Refrendo:

Manuel B. Moreno
Contralor General de la República
OOO

República de Panamá.— Junta Provisional de Gobierno.— Ministerio de Agricultura y Ganadería.— Panamá, 16 de noviembre de mil novecientos setenta.

Aprobado:

Presidente de la Junta
Provisional de Gobierno,
Ing. DEMETRIO B. LAKAS

Miembro de la Junta
Provisional de Gobierno,

Lic. ARTURO SUCRE P.

Ministro de Agricultura
y Ganadería,

Ing. CARLOS E. LANDAU

AVISOS Y EDICTOS

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Chiriquí, por medio de este edicto, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Evila María Franceschi de Ros, se ha dictado un auto que en su parte resolutive dice así:

"Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí. Auto No. 423. David, trece (13) de noviembre de mil novecientos setenta (1970).

Vistos:
Por tanto, el Juez Primero del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

Que está abierta la sucesión intestada de Evila María Franceschi de Ros, desde el día ocho (8) de agosto de mil novecientos setenta (1970), fecha de su defunción; y

Que son herederos sin perjuicio de terceros, Gustavo Jorge Ros Franceschi, Isabel María Ros Franceschi, Evila Hortensia Ros de Russo, Manuel Rodrigo Ros Franceschi, Rafael Domingo Ros Franceschi y Luis Ros Franceschi, en su condición de hijos de dicha causante.

Se ordena comparecer a estar a derecho en el juicio, a todas las personas que tengan algún interés en él, lo mismo que se fije y publique el edicto a que se refiere el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese (dos) F. A. Jiménez, Juez Primero del Circuito, Félix A. Morales, Secretario".

Por tanto, se fija el edicto en lugar visible de la Secretaría del tribunal, hoy, dieciséis (16) de noviembre de mil novecientos setenta (1970), por el término de diez (10) días.

El Juez.

FRANKLIN A. JIMENEZ

El Secretario.

Félix A. Morales

L. 300355

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 30

El que suscribe, Alcalde Municipal del Distrito de La Chorrera.

HACE SABER:

Que el señor Nescio Elías Montaña, panameño, residente en Panamá, cédula No. 8.83-158, en su propio nombre ó en representación de su propia persona, ha solicitado a éste Despacho que se le adjudique a título de propiedad, un lote de terreno municipal urbano, ubicado en el lugar denominado Calle sin Nombre Los Guayabitos del barrio Balboa o Corregimiento de éste Distrito o Ciudad Cabecera, donde tiene una casa habitación distinguida con el número....., y otras linderos y medidas son los siguientes:

Norte: Calle Sin Nombre Los Guayabitos, con 24.30 metros.

Sur: Predio de Dalia de Ortega, con 27.40 metros.

Este: Calle Los Guayabitos, con 18.65 metros.

Oeste: Predio de Isaías Castro, con 2.75 metros.

Area Total del terreno doscientos cuarenta y siete metros cuadrados con cincuenta centímetros (247.50).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal N° 11, de 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona que se encuentre afectada.

Entregúesele sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 10 de marzo de 1970.

El Alcalde.

TEMISTOCLES ARJONA VEGA

El Jefe de Catastro Municipal,
Bernabé Guerrero S.
L. 290982
(Única publicación)

EDICTO NUMERO 375

El que suscribe, Alcalde Municipal del Distrito de La Chorrera.

HACE SABER:

Que la señora Evangelina Herrera Vda de Cano, mujer, mayor de edad, con residencia en esta Ciudad, con cédula de Identidad Personal No. 8AV-113-327, en su propio nombre ó en representación de su persona, ha solicitado a éste Despacho que se le adjudique a título oneroso, un lote de terreno Municipal urbano, ubicado en el lugar denominado Calle San Francisco o Ciudad Cabecera, donde tiene construida una casa habitación, distinguida con el número..... cuyos linderos y medidas son las siguientes:

Norte: Predio de Ezequiel Aguirre, con 20.95 metros.
Sur: Predio de Roberto Ayala, con 21.15 metros
Este: Calle San Francisco, con 10.18 metros
Oeste: Predio de Bodelida H. de Minutto, con 10.60 metros.

Area Total del terreno doscientos diez y ocho metros cuadrados con veinticuatro centímetros (218.24 mts.2).

Con base a lo que dispone el artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 de 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona que se encuentre afectada.

Entregúesele sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial. La Chorrera, 27 de enero de 1970.

El Alcalde,

TEMISTOCLES ARJONA VEGA

El Jefe de Catastro Municipal,
Bernabé Guerrero S.
L. 294512
(Única publicación)

EDICTO NUMERO 905

El que suscribe, Alcalde Municipal del Distrito de La Chorrera.

HACE SABER:

Que la señora Sabina A. de Camarena, mujer, mayor de edad, panameña, casada, residente en Calle El Rosario No. 2340, cédula No. 8AV-109-160, en su propio nombre ó en representación de su propia persona, ha solicitado a éste Despacho que se le adjudique a título de propiedad, un lote de terreno municipal urbano, ubicado en el lugar denominado Calle El Rosario del barrio Colón ó Corregimiento de éste Distrito o Ciudad Cabecera donde tiene una casa distinguida con el número..... y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

Norte: Predio de Antigua Hernández, con 32.33 metros.
Sur: Predio de Paula Aguirre de Cedeño, con 32.32 metros.

Este: Calle El Rosario, con 9.85 metros
Oeste: Predio de Rodolfo Arias, con 9.85 metros.
Area Total del terreno trescientos diez y ocho metros cuadrados con cuarenta y cinco centímetros (318.45).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11, de 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona que se encuentre afectada.

Entregúesele sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial. La Chorrera, 7 de septiembre de 1970.

El Alcalde,

TEMISTOCLES ARJONA VEGA

El Jefe de Catastro Municipal,
Félix R. De La Cruz.
L. 295921
(Única publicación)

EDICTO NUMERO 612

El que suscribe, Alcalde Municipal del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que el señor Marcelino Marín Guerra, varón, panameño, mayor de edad, chofer, soltero, residente en La Chorrera, cedulado 4.50-812 en su propio nombre ó en representación de su propia persona, ha solicitado a este despacho que se le adjudique a título de propiedad, un lote de terreno municipal urbano, ubicado en el lugar denominado Avenida Libertador del barrio Colón, ó Corregimiento de este Distrito o ciudad cabecera, donde construirá, distinguida con el número..... y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

Norte: Predio de Cristina Suárez, con 56.48 Mts.
Sur: Predio de Matilde Robles de Camargo y Juan R. Ramos, con 56.29 Mts.
Este: Predio de Reyes de la Cruz, con 17.18 Mts.
Oeste: Avenida El Libertador, con 14.97 Mts.

Area total del terreno Novecientos cincuenta y dos metros cuadrados, con diez y ocho centímetros.

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11, de 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona que se encuentre afectada.

Entregúesele sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial. La Chorrera, 1 de Julio de mil novecientos setenta. El Alcalde,

TEMISTOCLES ARJONA VEGA

El Jefe de Catastro Municipal,
Bernabé Guerrero S.
L. 298995
(Única publicación)

EDICTO NUMERO 846

El que suscribe, Alcalde Municipal del Distrito de La Chorrera.

HACE SABER:

Que el señor Domingo Olivares Tuñón, panameño, mayor de edad, casado, residente en este Distrito, con cédula de identidad personal No. 2-95-2897, en su propio nombre ó en representación de su propia persona, ha solicitado a éste Despacho que se le adjudique a título de propiedad, un lote de terreno municipal urbano, ubicado en el lugar denominado Calle Martín Sánchez del barrio Colón ó Corregimiento de este Distrito o Ciudad Cabecera, donde tiene una casa habitación distinguida con el número..... y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

Norte: Predio de Manuel González y Terreno Municipal, con 60.76 metros.
Sur: Predio de Manuel ó María de Carles y Mata-dero de Chorrera, con 53.71 metros.

Este: Terrenos Municipales, con 19.23 metros.
Oeste: Calle Innomiada, con 27.95 metros.
Area Total del terreno mil quinientos treinta y tres metros cuadrados con sesenta y un centímetros (1.533.61).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11, de 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona que se encuentre afectada.

Entregúesele sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial. La Chorrera, 31 de agosto de 1970.

El Alcalde,

TEMISTOCLES ARJONA VEGA

El Jefe de Catastro Municipal,
L. 295919
(Única publicación)

Bernabé Guerrero S.

EDICTO NUMERO 916

El que suscribe, Alcalde Municipal del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que la señora Amada Velásquez de Paniagua y Carlos Paniagua; mayores de edad, casados, residentes en La Chorrera, con cédulas de identidad personal No. 8-AV-100-100 y N-10-75, en su propio nombre o en representación de sus propias personas, han solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de propiedad, un lote de terreno municipal urbano, ubicado en el lugar denominado Calle El Cementerio del barrio Colón o Corregimiento de este Distrito o ciudad cabecera, donde tiene una casa-habitación distinguida con el número , y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

Norte: Calle del Cementerio, con 22.60 Mts.
Sur: Predio de Narcisca Vda de Mundo, 32.90 Mts.
Este: Avenida Libertador, con 16.25 Mts.
Oeste: Predio de Federico Suárez, con 25.00 Mts.

Área total del terreno ochocientos noventa y cuatro metros cuadrados con ochenta centímetros.

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11, de 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona que se encuentre afectada.

Entregúesele sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial. La Chorrera, 10 de Septiembre de mil novecientos setenta.

El Alcalde,

TEMISTOCLES ARJONA

El Jefe de Catastro Municipal,

Bernabé Guerrero S.

L. 394415
Única publicación.

EDICTO NUMERO 1057

El que suscribe, Alcalde Municipal del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que el señor Emilio Champsaur; panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-AV-16-456, residente en esta ciudad, en su propio nombre o en representación de su propia persona, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de propiedad, un lote de terreno municipal urbano, ubicado en el lugar denominado Mata El Coco del barrio o Corregimiento de El Coco de este Distrito o ciudad cabecera donde tiene una casa-habitación distinguida con el número , y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

Norte: Predio de Emilio Champsaur, con 54.90 Mts.
Sur: Calle con 56.40 Mts.
Este: Calle 2ª, 29.94 Mts.
Oeste: Predio de L. Almanza, con 14.14 Mts.

Área total del terreno Mil doscientos veinticuatro metros cuadrados, con cuarenta centímetros.

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11, de 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona que se encuentre afectada.

Entregúesele sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial. La Chorrera, 13 de octubre de mil novecientos setenta.

El Alcalde,

TEMISTOCLES ARJONA VEGA

El Jefe de Catastro Municipal,
L. 295731
(Única publicación)

Félix R. De La Cruz.

EDICTO NUMERO 1697

El que suscribe, Alcalde Municipal del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que la señora Gertrudis Merino C. de Ayala; mujer, casada, mayor de edad, residente en esta ciudad, con cédula de identidad personal No. 8-AV-89-500, en su propio nombre o en representación de su propia persona, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de propiedad, un lote de terreno municipal urbano, ubicado en el lugar denominado Avenida Libertador del barrio Balboa o Corregimiento de este Distrito o ciudad cabecera donde tiene una casa-habitación distinguida con el número , y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

Norte: Avenida Libertador, con 10.00 Mts.
Sur: Predio de Rafael Sánchez, con 11.20 Mts.
Este: Predio de Saturnino Amor, con 32.50 Mts.
Oeste: Predio de Eladio Quintero, con 31.95 Mts.

Área total del terreno Trescientos cincuenta y cuatro metros cuadrados, con setenta y seis centímetros.

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11, de 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona que se encuentre afectada.

Entregúesele sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 1 de diciembre de mil novecientos setenta.

El Alcalde,

TEMISTOCLES ARJONA VEGA

El Jefe de Catastro Municipal,

Félix R. de la Cruz A.

L. 298725
(Única publicación)

EDICTO NUMERO 1631

El que suscribe, Alcalde Municipal del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que la señora Sara A. Ríos C., mujer, mayor de edad, panameña, residente en Panamá, cédula No. 7-86-1264, en su propio nombre o en representación de su propia persona, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de propiedad, un lote de terreno municipal urbano, ubicado en el lugar denominado Mata Soto del barrio Balboa o Corregimiento de este Distrito o Ciudad Cabecera donde tiene una casa distinguida con el número , y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

Norte: Predio de Rosa Sánchez, con 14.70 metros.
Sur: Calle 1ra., Mata Soto, con 15.70 metros.
Este: Predio de William Jules, con 12.00 metros.
Oeste: Predio de Tiburcio Juárez, con 12.00 metros.

Área Total del terreno ciento ochenta y ocho metros cuadrados con cuarenta centímetros (188.40).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11, de 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona que se encuentre afectada.

Entregúesele sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 13 de noviembre de 1970.

El Alcalde,

TEMISTOCLES ARJONA

El Jefe de Catastro Municipal,

Félix R. De la Cruz A.

L. 287237
(Única publicación)